
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
Apaseo el Alto, Gto.
EDICTO**

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en PRIMER ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Acción Cambiaria Directa número M002/2005, promovido inicialmente por el LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ CENTENO EN CONTRA DE ALVARO ACEVEDO HERNANDEZ Y OTROS, y continuado por Alvaro Acevedo Hernández, en contra de ANGELINA ACEVEDO HERNANDEZ, consistente en un bien inmueble identificado como un solar urbano identificado como lote 28, de la manzana 16 con una superficie de 617.94 seiscientos diecisiete punto noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 45.83 metros lineales con solar 29, al sureste 24.55 metros lineales, con solar 26, al Suroeste 3.87 metros lineales con calle sin nombre 53.66 metros lineales con línea quebrada con solar 27 y al Noroeste 12.96 metros lineales con calle sin nombre, propiedad de ANGELINA ACEVEDO HERNANDEZ, valuado en la cantidad de \$869.000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para remate las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, audiencia que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación del edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se citan acreedores y se convocan postores.

Apaseo el Alto, Gto., a 14 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Menor Mixto
Lic. Yesenia María Cuevas Arriaga
Rúbrica.

(R.- 302335)

**Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Guasave, Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa
EDICTO DE REMATE**

En el expediente de número 729/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NUEVA AGROINDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de AGRICOLA BC, S.P.R. DE R.I y BALTAZAR CONTRERAS VALLE, El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca rustica, ubicada en predio de San Andrés de Tamazula, Guasave, Sinaloa, con superficie de 17-50-00 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, Lado 0-1, rumbo NW 4°05', Noroeste mide 354.00 Mts. Con Lugarda Valle de Contreras; Lado 1-2; rumbo SW 86°20', mide 494.50 Mts. con Isaac Gerardo; Lado 2-3, rumbo SE 4°05', mide 354.00 Mts. Con Gaspar Contreras Valle; Lado 3-0; rumbo NE 86°20', Noreste, mide 494.50 Mts. con Predio El Manglon; inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo número 140, libro número 191, de sección I, de fecha 18 de Diciembre de 1991, a nombre de BALTAZAR CONTRERAS VALLE.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos.

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado, cítese por medio de los edictos ordenados a los acreedores SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y BANRURAL, a fin de que comparezcan el día de la audiencia de remate y hagan valer sus derechos si lo creyeran conveniente.

SE SOLICITAN POSTORES

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta de este H. Tribunal, asimismo, se requerirá que entre la primera y la última publicación de edictos, no transcurran más de nueve días, sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacio regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial. Se ordena que la publicación de edictos deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

Guasave, Sin., a 29 de enero de 2010.
El Secretario Primero
Lic. Cecilio C. Leal Castro
Rúbrica.

(R.- 302325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 828/2009, promovido por MIGUEL FRAUSTO VALDEZ Y OTROS, contra actos del Titular de la Subdelegación del Juez Segundo Penal de Partido en esta ciudad, de quien reclama la resolución de inejercicio de treinta de junio de dos mil nueve; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Francisco Javier Muñoz González, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 30 de diciembre de 2009.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
 en el Estado de Guanajuato
Salvador López Espinoza
 Rúbrica.

(R.- 301852)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, cumplimiento auto veintiséis Enero dos mil Diez, ordena remate inmueble embargado ubicado en la Avenida Rincones de la Calera el Lote de Terreno Número Noventa y Nueve "A" que se Segrega de la Fracción que se conoce como Polígono "B" del Rancho San Cristóbal La Calera esta Ciudad, bajo el número índice mayor 266184, y en el certificado expedido por Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, aparece como Casa Marcada con el número cinco de la Avenida Rincones de la Calera, Colonia San Cristóbal La Calera, Puebla, sirve postura legal la cantidad NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras del precio del avalúo. Para publicación por tres edictos en término nueve días, venciendo término posturas y pujas doce horas del día diecisiete de marzo del año en curso, promueve MIGUEL ANGEL LIZARRAGA LEON en contra de OFELIA GUADALUPE GONZALEZ DIAZ, Juicio ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 208/07. Parte demandada puede liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por 3 veces en las puertas del Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 9 de febrero de 2010.
 El Diligenciario
Lic. Gonzalo Maceda Cruz
 Rúbrica.

(R.- 302279)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente numero 93/2007 relativo al juicio de INMATRICULACION JUDICIAL DE INMUEBLE, promovido por Santana Hernández Genoveva, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo civil de esta Capital, ordeno la presente publicación par hacer saber a las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al publico en general al existencia del procedimiento de Inmatriculacion del inmueble identificado como lote catorce, Manzana uno "A", ubicado en la Avenida la Presa, Colonia Guadalupe Ticoman, Delegación Gustavo A. Madero de esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.
 La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega
 Rúbrica.

(R.- 302389)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición judicial Juez Séptimo Civil Puebla de fecha once de enero dos mil diez convoca postores segunda publica almoneda de remate respecto de inmueble, casa número ocho de la calle Avenida Leobardo Coca eje D de la unidad habitacional Movimiento Obrero, Puebla siendo postura inicial cantidad de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, CON TRES MILESIMAS DE CENTAVO MONEDA NACIONAL, señalando las NUEVE horas con treinta minutos del tres de marzo dos mil diez para audiencia de remate. Posturas deberán exhibirse en audiencia, quedando autos a disposición de interesados en secretaria. Hágase saber a demandada que puede suspender remate pagando íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 560/2006 José Víctor Germán Arana Luna o Víctor Arana Luna y Yolanda González Parra contra José Gerardo Hernández Jiménez.

El Diligenciario
Juzgado Séptimo de lo Civil
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 302477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

A: Lucio Márquez Barraza y Sandra Lorena Hernández Villegas.
En el juicio de amparo 973/2009-C, promovido por Molinos Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de once de febrero de dos mil diez, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Lucio Márquez Barraza y Sandra Lorena Hernández Villegas, por medio de edictos, a efecto de que, comparezcan a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 11 de febrero de 2010.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Alba Córdova Tapia
Rúbrica.

(R.- 302520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 786/2009-1, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Octava Sala y Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; mediante proveído de veintinueve de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, en la que señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de septiembre del año en curso, dictada en el toca 1519/2009, en la que modificó la interlocutoria de tres de agosto del año en curso, dictada en el juicio especial hipotecario 434/2002 del índice por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta

ciudad, por la que aprobó el remate respecto del inmueble materia del debate y requirió a la adjudicataria hoy quejosa para que dentro del término indicado exhiba billete de depósito por la cantidad de \$860,000.00 (ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a nueva subasta; en dicho juicio se tuvieron como terceros perjudicados a Margarita Arcelia Rodríguez Chávez y Jesús Eduardo Barajas Torres; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero perjudicado Jesús Eduardo Barajas Torres, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de enero de dos mil diez.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 14 de enero de 2010.

La Secretaria

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 301451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: HENRY ESPADAS Y GUILLERMO ORTEGA

En los autos del Juicio de Amparo número 1162/2009, promovido por "Gómez Cuétara Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Jorge Jurado Cuéllar, contra actos de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: "IV.- ACTO RECLAMADO.- Las notificaciones ilegalmente hechas a mi mandante el 6 de febrero de 2007, el auto de 5 de junio de 2007 mediante el cual la responsable tuvo por legalmente notificada a mi representada y las consecuencias traducidas en el laudo de 7 de agosto de 2007 en el que la Responsable instrumenta condena en perjuicio del hoy Quejoso; el auto de ejecución de 5 de octubre de 2007 y actuaciones subsecuentes.", se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Henry Espadas y Guillermo Ortega, a los que se les hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 26 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Arturo Manuel Guerrero González

Rúbrica.

(R.- 301493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 848/2008, que sobre pago de pesos promueve ANABEL PATRICIA CORTES VILLA frente a J. JESUS LOZA MENDEZ, se señalaron las 13:00 trece horas del día 30 treinta de Marzo del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento número 1, ubicado en la Planta Alta, con entrada por la calle Michoacán, del edificio en Condominio denominado Conjunto Habitacional Loza colonia Melchor Ocampo de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19 metros con vacío, al Sur 19.00 metros con vacío, al Oriente 6.00 metros con vacío que da a la calle Privada de Michoacán y al Poniente 6.00 metros con vacío que da al resto de la propiedad, con una superficie de 114.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,744.00 CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 25 de enero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 302021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 2549/2009, que sobre pago de pesos, promueve MARTHA RAMIREZ TAPIA frente a JOSEFINA SIETE CHAMONICA, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 4 cuatro de Marzo del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Una propiedad rústica denominada El Arenal del Municipio de Charo, del Distrito de Morelia, Michoacán, mismo que se registra a favor de JOSEFINA SIETE CHAMONICA, bajo el número 028, del tomo 02861; la cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte 112.00 metros con propiedad de María Vicenta Baeza, raya en medio; al Sur 189.00 metros con el Potrero llamado "La Flor del Agua", callejón y cerca en medio; al Oriente 191.00 metros con propiedad de Juan Chijate, callejón de por medio; y al Poniente 237.00 metros con propiedad de Desiderio Baeza, barranca de por medio.-

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,535.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente
Morelia, Mich., a 21 de enero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
M. en D. Esperanza Valdez Barriga
Rúbrica.

(R.- 302035)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO

A los C.C. RUBEN CEJA CRUZ y PERLA ALEJANDRA ACOSTA FRAIRE.- En fecha nueve de junio del dos mil nueve, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por JAIME R. GUERRA GONZALEZ, Apoderado General de TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha catorce de mayo del dos mil nueve, dentro del toca de apelación definitiva 10/2009, deducido del expediente judicial 0731/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido el Licenciado JAIME R. GUERRA GONZALEZ, Apoderado General de TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V., y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveídos de fecha dieciocho y veintiuno, de enero del dos mil diez, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de enero del dos mil diez.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos
Lic. Norma P. Fuentes Gurrola
Rúbrica.

(R.- 302061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Mediante auto de dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, previa aclaración, admitió la demanda de garantías promovida por FLAVIO ROMERO DE VELASCO, Apoderado de la persona moral denominada "TURISTICA RIVERA DE AJIJC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que quedó registrada con el número 2238/2008, en la que reclamó a las autoridades responsables, Presidente Auxiliar, Secretario General y Actuario Notificador, todos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; y, el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Chapala, Jalisco, todo lo actuado en el juicio laboral 1672/2005-D del índice de la citada junta; juicio de amparo en que se tuvo como terceros perjudicados a Raymur Castillo Espinoza, Juan Rentería Ortiz, Eulalia Miramontes Padilla, Margarita García Seimandi, José Luis González Riestra, Miguel González Méndez, Miguel Segura García, Miguel Segura Morado, Patricia Bátiz Amarillas, Juan Manuel Granados Barajas y María de los Angeles Gastelum Bátiz y dado que no fue posible el emplazamiento de María de los Angeles Gastelum Bátiz, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II que los términos se contarán por días naturales, con exclusión de los inhábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 29 de enero de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Antonio Calderón Pastrana
Rúbrica.

(R.- 302077)

Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 46/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado VICTOR A. BURGUEÑO PRADO, en su carácter de Endosatario en Procuración de TOMAS RUBIO ANGUIANO, en contra de SILVIA DINORA LIZARRAGA PALACIOS, por auto dictado con fecha 03 tres de Febrero del año 2010, se mando sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y en subasta pública, la finca urbana, propiedad de la demandada SILVIA DINORA LIZARRAGA PALACIOS, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Melchor Ocampo número 56 al sur de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE,, 06.26 Metros con Apolinar González Astorga: AL SUR; 06.50 metros con calle Melchor Ocampo; AL ORIENTE, Línea quebrada que mide norte a sur, 05.60 metros, 01.00 metros y 21.90 metros con Hugo Delfino Prado Navarro: AL PONIENTE, 27.50 metros con Catalino Navarro Morales, con una superficie total de 175.31 metros cuadrados y con una superficie construida de 112.62 metros cuadrados, E Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los números 25, libros 42, sección I.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, el día 03 tres de Marzo del año 2010 Dos mil diez, a las 13:00 horas.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate suma de \$332,537.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, por el Perito Tercero en Discordia.

NOTA: Anunciándose su venta por medio de edictos que serán publicados, por tres veces dentro de nueve días, en "El Diario de la Federación" y en la Tabla de avisos ó puerta del Tribunal en los términos señalados, convocándose postores, respectivamente.

Escuinapa, Sin., a 3 de febrero de 2010.
Secretario Segundo
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 302173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 10/2008-A relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. FRANCISCO JARAMILLO GARDUÑO en contra de MODESTO ROSALES POLVORILLA Y OTROS, la JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOTE VEINTIDOS, MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ZONA CIENTO SESENTA Y SIETE, , COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, cuyo precio de avalúo es de \$966,333.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y el predio ubicado en LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, ZONA CIENTO SESENTA Y SIETE, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL cuyo precio de avalúo es de \$415,333.33 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, subasta que se celebrara en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

México, D.F., a 27 de enero de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín
Rúbrica.

(R.- 302346)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
6o. piso, Torre Nte., C. Niños Héroe 132, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.
Secretaría "A"
Expediente 91/2008
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MORA SALAS JUAN JOSE EN CONTRA DE NAVA VALENCIA HILDA MARIA DE LOS REMEDIOS EXPEDIENTE NUMERO 91/2008. LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado de conformidad con los artículos 57, 59, 76 primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. POR AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO identificado como "EL INMUEBLE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO MAUGARD (ANTES CALLE 41), MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO ESQUINA CON CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, CASA B, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA", en la cantidad de \$1'863,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del remanente de la deducción del diez por ciento de la cantidad señalada para este primer remate, DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.
 El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis García Camarillo
 Rúbrica.

(R.- 302518)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN VILLANUEVA NAVOR EN CONTRA DE CESAR GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PLIEGO DE GONZALEZ, POR AUTO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, LOTE 16 DE LA QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EX-HACIENDA DE LA CRESPA, COLONIA LA CRESPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 73.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 83.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, AREA DONADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA VIALIDAD DE POR MEDIO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,964.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1648, VOLUMEN 534, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'881,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
 Rúbrica.

(R.- 302560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en la causa penal número 28/90, instruido en contra de ALEJANDRO NICASIO ESPARZA, por el delito de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR IMPRUDENCIA, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a Juan Manuel Dávalos Padilla, el proveído de veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, que esencialmente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a estos autos el escrito signado por el Encargado de la Pensión Duarte y anexo que acompaña, en atención a su contenido se provee:

Téngasele por dando cumplimiento al requerimiento que este Juzgado le formuló mediante el oficio A-1735/2009 de dieciocho de noviembre del año en curso, en el que se le solicitó comunicara si los vehículos CAMION TIPO REDILAS, MARCA DINA, MODELO 1982, MOTOR NUMERO 24178198, SERIE NUMERO 6924354B2, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 6473025, PLACAS DE CIRCULACION 208-AH DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL y CAMION TIPO VOLTEO, MARCA DINA, MODELO 1986, MOTOR NUMERO TK120M17946M11, SERIE NUMERO 4139718B6, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 7763501, PLACAS DE CIRCULACION TF-2355, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, aún se encontraban en ese lugar, o en su caso, la fecha en que fueron devueltos y a qué personas les fueron entregados, remitiendo la constancia respectiva que así lo acreditara.

Al respecto, se le tiene por informando, por una parte, que el camión tipo volteo afecto a la causa, fue entregado al C. Lorenzo Almazán Izaguirre, ya que presentó su orden de liberación folio número 590/90 expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa; lo que se corrobora con la constancia que adjuntó a su ocurso de mérito.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales consiguientes y en atención al Oficio-Circular CA/BA/01/2007 de siete de diciembre de dos mil siete que remitió el Contralor del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Responsabilidades, mediante atento oficio que al efecto se le gire, al que deberá adjuntarse copia fotostática certificada del escrito que se acuerda, así como del anexo que se adjuntó al mismo.

Por otra parte, se tiene al promovente, por comunicando a este Juzgado Federal que el camión tipo redilas que quedó descrito en párrafos precedentes, aún fue localizado en los patios de ese corralón.

En atención a lo anterior y tomando en consideración que por proveído de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, se levantó el aseguramiento del referido bien mueble, quedando sin efecto la depositaría del mismo conferida al encargado de “Grúas Duarte” y se autorizó a Juan Manuel Dávalos Padilla, para que, en su carácter de propietario de dicho vehículo, le fuera entregado el mismo, quedando el automotor a su disposición en la referida pensión (f. 227 a 229).

Por tanto, con fundamento en el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase a Juan Manuel Dávalos Padilla en el domicilio que se advierte al reverso de la factura que obra a fojas tres del cuaderno incidental de devolución de vehículo, sito en calle Juárez número 723, en San Francisco del Rincón, Guanajuato, para que dentro del término de tres meses, contado a partir de la notificación del presente proveído, se presente ante este órgano jurisdiccional a recoger el CAMION TIPO REDILAS, MARCA DINA, MODELO 1982, MOTOR NUMERO 24178198, SERIE NUMERO 6924354B2,

REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 6473025, PLACAS DE CIRCULACION 208-AH DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, el cual se encuentra depositado en las instalaciones de Grúas "Duarte", ubicadas en Prolongación Juan Bustamante número 1000, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, con la documentación necesaria para acreditar su propiedad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Para cumplir lo ordenado con antelación, con fundamento en los artículos 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, para que en auxilio de la Justicia Federal, notifique a Juan Manuel Dávalos Padilla, en el domicilio antes señalado, el contenido y apercibimiento incluidos en este proveído, entregándole copia del presente auto y una vez hecho lo anterior se sirva devolver el exhorto a la brevedad posible.

En la inteligencia de que se encomienda al actuario judicial de su adscripción, para que al momento de notificar el presente proveído, actúe conforme al procedimiento establecido por el artículo 182-B, fracción I, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Antonio Sanjuanero Medina, Secretario que autoriza y da fe."

AL CALCE DOS FIRMAS

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de enero de 2010.

Secretario del Juzgado

Lic. Antonio Sanjuanero Medina

Rúbrica.

(R.- 302495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 547/2009-I, PROMOVIDO POR J. JESUS MONTEJANO RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, LICENCIADA AIDA ARCELIA CISNEROS ARROYO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA DIOCELINA RANGEL MORALES, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA 'EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE

HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 26 de enero de 2010.

La Secretaria

Lic. Aída Arcelia Cisneros Arroyo

Rúbrica.

(R.- 301909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 920/2009, PROMOVIDO POR CESAR GERARDO FRANCISCO GARCIA MENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESTANISLAO BLANCO CALDEVILLA, DE LA SUCESION DE GUILLERMO ESNAL OSES, MARIA COLOMBINA MENDOZA GONZALEZ, MARIA DEL SOCORRO BLANCO MENDOZA, JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA, JESUS MIGUEL BLANCO MENDOZA, MARIA DE LA CONCEPCION BLANCO MENDOZA, ALICIA GUTIERREZ VERDIN DE BLANCO, ANGEL MANUEL BLANCO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES BLANCO GUTIERREZ, MANOLA BLANCO GUTIERREZ, ESTANISLAO JOSE BLANCO GUTIERREZ Y MANUEL BLANCO GUTIERREZ; Y POR JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS BLANCO CALDEVILLA, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO EL PAPAGAYO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDIO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO GIGANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GIGANTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BODEGA GIGANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL, BLANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL PAPAGAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE EN EL TOCA 2726/2008.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 302478)

AVISOS GENERALES

COMERCIALIZADORA EN METALES ORO, PLATA, S.A. C.V. AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2008, acordó disolver la sociedad, en los términos del 2720 fracción I y 2726 del Código Civil, por lo que, se publica el presente aviso, con cifras al 31 de diciembre de 2009.

Activo	\$0.00	
Pasivo		\$0.00
Capital contable		\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00	\$0.00

México, D.F., a 4 de enero de 2010.

Liquidador

Miguel Angel Hernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 302449)

FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		157,991,735.67
Valores y Operaciones con Productos Derivados	151,991,735.67	
Valores	151,991,735.67	
Gubernamentales	119,403,782.41	
Empresas Privadas	33,327,432.50	
Tasa Conocida	26,769,053.50	
Renta Variable	6,558,379.00	
Valuación Neta	-878,079.00	
Deudores por Intereses	138,599.76	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Préstamos	6,000,000.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	6,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		39,653.00
Disponibilidad		1,331,243.81
Caja y Bancos	1,331,243.81	
Deudores		5,379,514.67
Por Primas	3,224,761.43	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	

Deudores por Responsabilidad de Fianzas	-186,569.03	
por Reclamaciones Pagadas		
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	2,341,322.27	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reafianzadores		8,386,296.18
Instituciones de Fianzas	0.00	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	8,386,296.18	
(-) Estimación para Castigos		
Otros Activos		3,564,101.34
Mobiliario y Equipo	717,316.49	
Activos Adjudicados	873,600.00	
Diversos	587,903.85	
Gastos Amortizables	1,385,281.00	
(-) Amortización	0.00	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>176,692,544.67</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		69,787,282.91
De Fianzas en Vigor	39,458,980.93	
De Contingencia	30,328,301.98	
Especiales	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		2,434,692.00
Acreedores		1,677,011.08
Agentes	942,694.77	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	734,316.31	
Reafianzadores		1,652,074.11
Instituciones de Fianzas	1,116,723.41	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	535,350.70	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos y Derivados		0.00
Otros Pasivos		3,587,166.01
Provisión para la Participación de Utilidad al Personal	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	121,443.88	
Otras Obligaciones	3,465,722.13	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		79,138,226.11
Capital		
Capital Pagado		75,788,425.06
Capital Social	75,788,425.06	
(-) Capital No Suscrito	0.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		7,161,679.19
Legal	7,161,679.19	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		0.00

Subsidiarias		0.00
Efectos de Impuestos Diferidos		0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		3,404,890.31
Resultado del Ejercicio		11,199,324.00
Suma del Capital		<u>97,554,318.56</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>176,692,544.67</u>
Orden		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	5,343,406,940.78	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	5,263,393,986.09	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	40,889,490.81	
Reclamaciones Contingentes	4,434,722.46	
Reclamaciones Pagadas y Canceladas	31,080,393.75	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	375,654.68	
Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
Cuentas de Registro	228,760,000.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00

“El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes.”

“Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Jose Manuel Jardon Serrano, miembro de la sociedad denominada RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Alejandro Covarrubias Gonzalez, miembro de la compañía Técnica Actuarial S.A. de C.V.”

“El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.”

El capital pagado incluye la cantidad de \$___0___, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$___0___ y \$___0___, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2010.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Sevilla Hernández
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

FIANZAS ASECAM, S.A.
GRUPO FINANCIERO ASECAM
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

Primas
Emitidas

63,755,568.98

(-) Cedidas		<u>5,205,246.24</u>	
De Retención		58,550,322.74	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos En Curso y de Fianzas en Vigor		<u>233,371.34</u>	
Primas de Retención Devengadas			<u>58,316,951.40</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		5,368,156.31	
Comisiones a Agentes	6,513,843.13		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	301,277.50		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,446,964.32		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	<u>0.00</u>		
(-) Costo Neto de Reclamaciones		18,829,644.84	
Reclamaciones	18,829,644.84		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>0.00</u>		<u>34,119,150.25</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,872,255.89	
Incremento a la Reserva de Contingencia	2,872,255.89		
Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	<u>0.00</u>		
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>31,246,894.36</u>
(-) Gastos de Operación Netos		25,632,123.35	
Gastos Administrativos y Operativos	22,616,074.94		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,427,599.31		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>588,449.10</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>5,614,771.01</u>
Resultado Integral de Financiamiento		8,675,178.49	
De Inversiones	8,429,159.24		
Por Venta de Inversiones	1,313,133.00		
Por Valuación de inversiones	-878,079.00		
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	-189,034.75		
Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>		
Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU y PRS			<u>14,289,949.50</u>
(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		3,090,625.50	
(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>11,199,324.00</u>

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Sevilla Hernández
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

(R.- 302509)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Modernización
Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales
LICITACION PUBLICA No. LPLAP0110
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de marzo de 2010 en la licitación pública número LPLAP0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Grúa Grove con capacidad de carga de 80 toneladas, modelo RT980, serie 42913	1 UI	880,000.00	88,000.00
2	Cama baja cuello de ganzo marca SHUEHAUF, serie FM-0908, tipo-1230DL55	1 UI	213,000.00	21,300.00
3	Desecho ferroso de segunda proveniente de desmantelamiento, escritorios y archiveros	2,439 kg	1.30	317.07
4	Desecho de madera proveniente de muebles quebrados, sillas en mal estado y desmantelamiento	1,920 kg	0.20	38.40
5	Cable de aluminio ACSR (pedacera)	45 kg	20.78	93.51
6	Plástico proveniente de equipo de cómputo, mobiliario de oficina y garrafones quebrados	437 kg	1.24	54.19
7	Porcelana con herraje	215 kg	0.30	6.45

Los bienes se localizan en el almacén del laboratorio de pruebas de equipos y materiales con domicilio en avenida Apaseo Oriente sin número, colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541. Los interesados podrán obtener del 23 de febrero al 5 de marzo de 2010 en días hábiles, las bases de la licitación, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles2010.aspx>, y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo, en el contrato CIE número 717215, referencia bancaria número K3522152015, clave 012180001452457299 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-462-623-9406 o acudir a las oficinas del almacén del LAPEM, ubicadas en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., o solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (0155) 52-29-4400, extensiones 92787 y 92792, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los mismos, del 23 de febrero al 5 de marzo de 2010, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 9 de marzo de 2010, de 9:00 a 10:00 horas, en la sala de usos múltiples del LAPEM con domicilio en avenida Apaseo Oriente sin número, colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado expedidos por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, en la sala antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 9 de marzo de 2010 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Irapuato, Gto., a 23 de febrero de 2010.
Gerente LAPEM
Ing. Roberto Vidal León
Rúbrica.

(R.- 302498)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Héctor Javier Velázquez y Corona, en mi carácter de Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (A.I.C.M., S.A. de C.V.), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM), en términos de la

Escritura Pública número 111,766 de fecha 2 de febrero de 2005, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública No. 15 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 238576 el día 10 de marzo de 2005, mismas que fueron ratificadas mediante la Escritura Pública número 112,061 de fecha 12 de mayo de 2005, otorgada ante el mismo Notario Público que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 238576 el día 3 de junio de 2005, empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 16 denominado Tarifas y en el capítulo VIII numeral 8.1., de la modificación al mismo, y

CONSIDERANDO

Que el titular de la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Juan Manuel Pérez Porrúa, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación y artículos 38, fracción VIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, mediante oficio número 349-A-0214 de fecha 16 de febrero de 2010, tuvo a bien autorizar un incremento en 3.8% las tarifas por los servicios que presta Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (A.I.C.M., S.A. de C.V.).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se comunica lo siguiente:

TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/t.m.)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por tonelada	
Normal De 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.	\$13.342	\$34.443
Crítico De 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.	\$16.981	\$43.898

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma señalada en el reporte de movimiento operacional.

Para efectos de esta tarifa se considera peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

II. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala, o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por sesenta minutos		
Normal De 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18.59 y de 22:00 a 23:59.	\$9.180	\$18.726
Crítico De 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.	\$11.698	\$23.857

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (desalojo total de la posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por A.I.C.M., S.A. de C.V.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, A.I.C.M., S.A. de C.V. instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios, debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto A.I.C.M., S.A. de C.V., fijará los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la

plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;
- II. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
- IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves del Estado, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por sesenta minutos	\$1.300	\$2.558

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por A.I.C.M., S.A. de C.V.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el AICM por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el AICM, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros en la modalidad de aerocar

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público y a la aviación general, por el uso de aerocares, conforme a lo siguiente:

Aerocares Factor de cobro (\$/servicio/media hora/unidad)	Vuelo
Primera hora de servicio	394.440
Primer periodo de 15 minutos	118.332
Segundo periodo de 15 minutos	78.888
Tercer periodo de 15 minutos	118.332
Cuarto periodo de 15 minutos	78.888
...y así sucesivamente	

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de aerocar será por un periodo inicial de 30 minutos de servicio y por unidad; después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal el aerocar, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

3. La medición del tiempo del servicio será efectuada por el operador de la unidad.

4. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el AICM, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

II. Aterrice en el AICM por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Aterricen para abastecerse de combustible en el AICM, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	Vuelo	
Por pasajero	Nacional	Internacional
	\$2.695	\$3.408

Reglas de aplicación

El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años.

F. Tarifa por el servicio de Revisión de Equipaje Facturado, Documentado o de Bodega

Factor de cobro (\$/pasajero)	Vuelo	
Por pasajero	Nacional	Internacional
	\$8.304	\$14.532

Reglas de aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión de Equipaje Documentado se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado.

2. Se aplicará la tarifa nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es doméstico.

3. Se aplicará la tarifa internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

4. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de Revisión de Equipaje de \$0.00:

- I. Los menores de hasta dos años.
- II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
- III. Los pasajeros en tránsito en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la aviación general

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/tonelada)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada		
Normal De 0:00 a 8:59, de 11:00 a 12:59, de 15:00 a 18:59 y de 22:00 a 23:59.	\$17.931	\$43.806
Crítico De 9:00 a 10:59, de 13:00 a 14:59 y de 19:00 a 21:59.	\$22.830	\$55.827

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios la aviación general será por tonelada, de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue (MTOW) de la aeronave, contenido en el manual de especificaciones técnicas del fabricante correspondiente.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

H. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, A.I.C.M., S.A. de C.V., deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos, los servicios aeroportuarios se prestarán en forma gratuita a las aeronaves de Estado militares (Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México y la Presidencia de la República) y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional (Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN), Policía Federal (PF) y la Procuraduría General de la República (PGR)).

4. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en esta publicación, una tarifa de \$0.00:

Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zona de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

5. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

6. Cualquier modificación a estas tarifas deberá realizarse, con la aprobación del órgano de gobierno de A.I.C.M., S.A. de C.V. y la participación que corresponda de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 1o. (primero) del mes de marzo del año 2010.

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Director General
Héctor Javier Velázquez y Corona
Rúbrica.

(R.- 302584)